

RESOLUCIÓN 2079 (Tunja, 08 de Junio de 2020)

“Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 2073 del 30 de mayo de 2020”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial las consignadas en la Ley 30 de 1992, Acuerdo 066 de 2005, Acuerdo 074 de 2010, Acuerdo 064 de 2019, Acuerdo 099 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución 2035 de 2020**, se establecen los lineamientos generales de una convocatoria que busca mitigar las necesidades de conectividad en la comunidad estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el día 30 de mayo de 2020, se celebró reunión entre los representantes estudiantiles y directivas de la Universidad, donde se acordó modificar los artículos relativos a la coordinación y dirección de la convocatoria, el cronograma, mecanismo de selección y criterios de desempate, entre otras disposiciones, materializado en la **Resolución 2050 de 2020**.

Que, el día tres (3) de Junio de 2020, se establece la **Resolución 2073 de 2020**: “...Por la cual se modifica el artículo 2 de la Resolución 2050 del 30 de mayo de 2020...”, en cuanto al cronograma de la convocatoria, la cual establece en parágrafo del artículo 1, que “...La Dirección de Bienestar de ser necesario solicitará la ampliación de las fechas establecidas en la presente Resolución en aras de garantizar la entrega de estos Recursos Tecnológicos...”.

Que, el día **sábado 06 de junio de 2020**, se celebró reunión entre los miembros de la mesa de trabajo establecida en la resolución 2050 de 2020, donde se acordó modificar el artículo 1 de la resolución 2073, con relación al cronograma establecido para la convocatoria, en atención a que de la información de los registros realizados en el procedimiento de inscripción, se debe enviar información parcial de beneficiarios (planes de internet) al Departamento de Contratación, con el fin de continuar el trámite de Contratación a estudiantes beneficiados.

Que, conforme a la actividad de Publicación de Selección de Beneficiarios, contenida en la convocatoria, se ha decidido mancomunadamente realizar una Publicación parcial de beneficiarios y posteriormente una final con el propósito de adelantar entregas de beneficios de conectividad.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el Cronograma Contenido en el Artículo 1 de la Resolución Rectoral 2073 de 2020 “Por la cual se modifica el artículo 2 de la Resolución 2050 del 30 de mayo de 2020”, en la actividad de Publicación de Selección de Beneficiarios, cual quedará así:

(...)

ARTÍCULO 1º. Cronograma. La apertura de la convocatoria se realizará de conformidad con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
Publicación	Página Web de la Universidad www.uptc.edu.co y medios masivos de comunicación	28 de Mayo de 2020	28 de Mayo de 2020
Inscripción	*Página web de la Universidad www.uptc.edu.co *Direcciones de Escuela (Dirección y Representantes Estudiantiles) *Bienestar Universitario	28 de Mayo de 2020	31 de Mayo de 2020
Verificación y selección	*Facultades (Decanaturas y Representantes Estudiantiles) *Direcciones de Escuelas (Dirección y Representantes Estudiantiles) *Bienestar Universitario *Mesa de Trabajo	Junio 01 de 2020	Junio 08 de 2020
Publicación de Selección de Beneficiarios	Página web de la Universidad www.uptc.edu.co	Publicación parcial: Junio 08 de 2020 Publicación final: Junio 10 de 2020	Junio 10 de 2020

Parágrafo primero. La Dirección de Bienestar de ser necesario solicitará la ampliación de las fechas establecidas en la presente Resolución en aras de garantizar la entrega de estos Recursos Tecnológicos.

ARTÍCULO 2º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, al 08 día del mes de junio de 2020


OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector UPTC

Revisó: Dr. Ricardo Bernal / Dirección Jurídica
Revisó: José Darío Sierra Roberto / Director Bienestar Universitario.
Elaboró: Dr. Jesús David Hernández Martínez / ABOGADO BIENESTAR UNIVERSITARIO